

Sesión 24.ª ordinaria, en lunes 19 de julio de 1943

(Extraordinaria)

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURÁN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se constituye la Sala en sesión secreta, para continuar ocupándose de la consulta de S. E. el Presidente de la República, acerca de si conviene o no al país enajenar las motonaves de la Compañía Sudamericana de Vapores.

Se suspende la sesión.

2. A Segunda Hora se aprueba un proyecto de la Cámara de Diputados que destina la cantidad de dos millones de pesos para obras públicas en Rancagua, con motivo del segundo centenario de dicha ciudad.

3. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	Azócar, Guillermo.
Alvarez, Humberto.	Bórquez, Alfonso.
Amunátegui, Gregorio.	Bravo, Enrique.

Concha, Luis Ambrosio.	Lira, Alejo.
Contreras Labarca, Carlos.	Martínez, Carlos A.
los.	Maza, José.
Cruchaga, Miguel.	Moller, Alberto.
Cruz Concha, Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Cruz Coke, Eduardo.	Ortega, Rudecindo.
Cruzat, Anibal.	Ossa C., Manuel.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera, Gustavo.
Estay C., Fidel.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Jirón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urréjola, José Francisca.
Grove, Marmaduke.	
Guevara, Guillermo.	Valenzuela, Oscar.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Vidala L., Hernán.
Hiriart, Osvaldo.	Walker L., Horacio.
Laferte, Elías.	

y los señores Ministros: del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Economía y Comercio, de Defensa Nacional, de Agricultura y de Tierras y Colonización.

ACTA APROBADA

Sesión 22.ª ordinaria en 14 de julio de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, 66.—Ord.—Sen.

Cruchaga, Cruz-Coke, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Muñoz, Ortega, Ossa, Pino Del, Prieto, Rivera, Torres, Urrejola, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 20.a, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 21.a, en 13 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con que contesta el oficio número 176, relacionado con las escuelas números 5 y 16, denominadas Standard de Temuco.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaídos en los siguientes negocios:

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, sobre condonación de intereses penales a los deudores inferiores a \$ 5.000 de la Caja de Crédito Agrario.

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que dispone que los documentos del Ministerio de Tierras y Colonización ingresarán al Archivo Nacional cuando tengan diez años de antigüedad.

Tres de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes negocios:

En el Mensaje del Ejecutivo que declara incluidos en la ley 6.220, para los efectos de los beneficios que fija la ley 5.561, a los señores Carlos Vega Hernández, Reinaldo Hidalgo Ríos y Arturo Alarcón Pino.

En el proyecto de ley de la Cámara de

Diputados, sobre concesión de pensión de gracia a doña Rosa Aguirre de Sepúlveda viuda de Pérez Morales; y

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Rosario Sáenz de Lea Plaza.

Dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los dos últimos negocios.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto de ley, del Senado, sobre reforma de la ley 7.167, sobre quinquenios al personal de las fuerzas de Defensa Nacional.

Uno de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre situación legal de los enfermero-practicantes.

Quedan para tabla.

Cuentas de Tesorería

La Tesorería del Senado presenta las cuentas correspondientes al primer semestre del presente año.

Pasa a la Comisión de Policía Interior.

Solicitudes

Una de don Luis O. Page Rivera, en que solicita ser incluido en los beneficios del proyecto de ley que concede el grado de Capitán de Bandada, Rama del Aire, a los Capitanes señores Dagoberto Godoy y Armando Cortínez Mujica.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Una de doña Edelmira Uribe Contalba, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Teodomira Flores Ruiz, en que solicita pensión de gracia.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Rosa Díaz viuda de Baeza, en que solicita devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de los predios que se indican.

Usan de la palabra los señores Grove don Marmaduke, Jirón, Walker y Contreras.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de un predio fiscal de once mil ochocientos diecisiete metros cuadrados (11,817 m².) de superficie, que corresponde a los lotes números 1 y 2 de la población Puerto Natales, Comuna de Natales, departamento de Última Esperanza de la provincia de Magallanes, situado al sur de las manzanas números 49 y 50 de dicho pueblo, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes deslindes: Norte, calle sin nombre que lo separa de las manzanas números 49 y 50; Este y Sur, camino de arreo, y Oeste, calle Blanco Encalada.

Artículo 2.o Los terrenos a que se refiere el artículo anterior deberán ser destinados por la Caja de la Habitación Popular a la construcción de viviendas baratas, que se venderán con sujeción a la ley orgánica de esa institución y sin considerar en el precio el valor del terreno que se transfiere gratuitamente por esta ley.

Artículo 3.o La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de iniciativa de los Honorables señores Bórquez, Concha, Haverbeck, Lara y Maza, por el cual se cede gratuitamente y en definitiva a la Municipalidad de Aysen, el Hotel de la Laguna San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones y maquinarias.

Usan de la palabra los señores Bórquez, Martínez don Julio, Maza y Concha.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Concédese gratuitamente y en definitiva a la Municipalidad de Aysen, el Hotel de la Laguna San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones y maquinarias.

La Municipalidad queda obligada a trasladar e instalar por su cuenta dicho Hotel en la ciudad de Aysen.

Artículo 2.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de iniciativa de los Honorables señores Grove don Marmaduke y Jirón, por el cual se destina la suma de trescientos mil pesos para la celebración del Centenario de la ciudad de Buin.

Usan de la palabra los señores Grove don Marmaduke, Walker, Jirón y Martínez don Julio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

Los señores Grove don Marmaduke y Jirón formulan las siguientes indicaciones:

1. Sustituir en el inciso primero la frase: "Trescientos mil" por "quinientos mil".
2. Sustituir la distribución de los fondos que hace el proyecto, por la siguiente:

"Arreglos en el Hospital de Buin \$	100.000
"Para la Cruz Roja de Buin . . .	100.000
"Al Cuerpo de Bomberos de Buin	300.000"

Total	\$ 500.000
-----------------	------------

Usa de la palabra el señor Guzmán.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la indicación formulada.

El señor Martínez don Julio formula indicación para que el proyecto pase en informe a la Comisión de Hacienda, a fin de que estudie su financiamiento.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda

da que el proyecto vaya en informe a dicha Comisión, hasta la sesión del martes próximo.

Incidentes

El señor Rivera rinde homenaje a la memoria del ex Senador don Guillermo Barros Jaraquemada, recientemente fallecido.

En nombre de sus respectivos Partidos, adhieren al homenaje los Honorables señores Walker, Martínez don Julio y Del Pino.

El señor Cruchaga hace un homenaje a Francia, con motivo de su aniversario nacional.

Adhieren a este homenaje el señor Domínguez, en nombre de la Alianza Democrática de Chile; el señor Maza, en nombre de los Senadores del Partido Liberal; y el señor Del Pino, en nombre del Partido Agrario.

El señor Rivera formula indicación para que se tome en consideración inmediatamente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de 4.000.000 de pesos en la regularización del cauce del río Bío-Bío, en la parte que se indica.

El señor Urrejola apoya la indicación.

Con el asentimiento de la Sala, así se resuelve.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto, y se da tácitamente por aprobado en ese trámite.

Con el acuerdo de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, y 4

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobado.

El señor Urrejola celebra la aprobación del proyecto; y la agradece a la Corporación.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º El Presidente de la República invertirá la suma de cuatro millones de pesos (4.000.000), en la regularización del cauce del río Bío-Bío, en el tramo com-

préndido entre su desembocadura al mar y el puente ferroviario de la línea de Concepción a Curanilahue, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás detalles técnicos que confeccionará al efecto la Sección Vías Fluviales de la Dirección de Obras Públicas. La dirección técnica y la supervigilancia de estas obras dependerá de la Dirección General de Obras Públicas. El personal de ingenieros y empleados administrativos para esta obra podrá ser contratado con cargo a los fondos de la presente ley hasta por un diez por ciento (10%), de la inversión.

Artículo 2.º Los terrenos que se formen en ambas riberas del río, con motivo de la construcción de estas obras, serán de propiedad fiscal. El Fisco podrá lotear y vender estos terrenos en pública subasta, y con el producto de estas ventas se abrirá una cuenta especial a la orden del Presidente de la República, quien podrá girar contra ella exclusivamente para inversiones en la prosecución de estas obras.

Artículo 3.º El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el rendimiento del impuesto creado por la ley 7.160, de 21 de enero de 1942, para cuyo efecto se agregará este gasto a la enumeración de leyes contenida en el artículo 10 de la ley sobre distribución del impuesto al cobre.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Urrejola comenta los acuerdos adoptados en el Congreso de Vitivinicultores que acaba de celebrarse en Talca; hace algunas observaciones sobre el particular, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Agricultura, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor Del Pino hace algunas consideraciones sobre el mismo asunto.

Se da cuenta de una indicación del Honorable señor Opazo, en la que pide se exima de Comisión y se agregue a la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autori-

za a la Municipalidad de Romeral, para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción.

El señor Presidente ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva ordenar la iniciación de los trabajos de los estudios ya terminados, para las obras de agua potable en Doñihue, Coineo y Codegua; y pidiéndole que no se paraliquen las obras de defensa contra las creces del río Cachapoal que afectan a las poblaciones de Lo Miranda, Doñihue, Coltauco, Monte Lorenzo, Idahue, y otros pueblos riberaños del departamento de Rancagua; y defensa del río Tinguiririca, y estero de Chimbarongo, en el departamento de San Fernando.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Opazo, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos, por el señor Presidente y por el señor Urrejola.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos con motivo del Bicentenario de la ciudad de Rancagua.

Usa de la palabra el señor Walker.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate, y el proyecto en el primer lugar de la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del día

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado por el cual se hacen diversas enmiendas en la ley número 7.167, que concedió el goce de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas.

Se da lectura al informe de la Comisión

de Defensa Nacional sobre dichas modificaciones.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda por unanimidad dar por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados que no han merecido observaciones de la Comisión.

Se toman en consideración en seguida las modificaciones que han sido observadas por la Comisión.

Artículo 1.º

En discusión las modificaciones que inciden en las letras e) y g), usan de la palabra los señores Domínguez, Ortega, Jirón, Martínez don Julio, Muñoz, Lafertte, Azócar, Rivera, Guzmán, Amunátegui, Bravo, y Ministro de Defensa Nacional.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por desechadas dichas modificaciones, como lo propone la Comisión.

Artículo transitorio

En discusión la modificación a este artículo, cuyo rechazo pide la Comisión, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada.

El señor Rivera pide que se reabra el debate sobre el artículo 6.º del proyecto, que figura en la página 8 del oficio de la Cámara de Diputados, y que dice: "Los dividendos que se repartan al público, de acuerdo con la ley de Apuestas Mutuas, serán pagados... etc."

Formula desde luego indicación para que se suprima el artículo, agregado por la Cámara.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate como lo ha pedido el señor Rivera.

Tácitamente así se acuerda.

El señor Presidente pone en discusión el artículo 6.º a que se ha hecho referencia.

Usan de la palabra los señores Domínguez, Rivera, Martínez don Julio y Azócar.

Cerrado el debate y tomada la votación, se producen 11 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 1 abstención y un pareo.

Repetida, resultan 10 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y 1 pareo.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara que queda desechada la modificación, y en consecuencia, eliminado el artículo 6.º.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Modifícase la ley 7,167, de 2 de febrero de 1942, en la siguiente forma:

“a) Substitúyese el inciso primero del artículo 1.º, por los siguientes:

“El personal de planta y a contrata, el de operarios y obreros a jornal fijo y provisorio o a trato, de las Fuerzas de Defensa Nacional, y el de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, gozará de un aumento de diez por ciento sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios prestados, en cualquier tiempo, en esas instituciones, en Carabineros de Chile o en las ex Policías Fiscales, empleos o servicios en que la ley de derecho a jubilar.

Los miembros en retiro de las instituciones armadas que integren en carácter permanente la Corte Marcial para el Ejército, Aviación y Carabineros y la Corte Marcial para la Marina de Guerra, gozarán de un aumento de un cinco por ciento sobre su sueldo base o pensión de retiro por cada cinco años de servicios computables para estos efectos, además de los años de servicios prestados en esas instituciones, los servidos en dichos Tribunales.

“Para los fines indicados en el inciso precedente, se sumará a la pensión de retiro la remuneración de que gozan por cada reunión los representantes de las instituciones armadas en las respectivas Cortes Marciales; remuneración que se estimará en quince mil pesos anuales”.

“b) Substitúyese el inciso tercero del artículo 1.º por el siguiente:

“Estos aumentos quinquenales no podrán

exceder del 60 por ciento del sueldo base”.

“c) Reemplázanse los artículos 2.º y 3.º, por el siguiente:

“Artículo 2.º El personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional a que se refiere el inciso 1.º de la letra a), del artículo anterior, gozará de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, asignaciones y viáticos asignados a los grados, empleos o plazas inmediatamente superiores, cuando cumpla el tiempo mínimo de servicios en el grado, empleo o plaza, exigido por la ley de ascensos sirviéndoles de abono a todo el personal los excesos de tiempo hasta dos años que hayan cumplido en cualquiera de los empleos, grados o plazas anteriores.

“Para estos efectos se fija al personal civil un mínimo de cuatro años de servicios en el empleo.

“Se considerará además el tiempo servido con anterioridad al personal de las Fuerzas Armadas que hubiere vuelto al servicio.

d) Suprímese en el inciso primero del artículo 4.º, la frase: “de planta”, después de la palabra “personal”.

e) Agréganse, después del artículo 6.º, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo ... El personal de planta y a contrata de oficiales, empleados militares, navales y de aviación, los empleados civiles, personal de tropa, gente de mar, obreros a jornal fijo, provisorio o a trato y personal afecto a la ley 6,669, de las instituciones de la Defensa Nacional, tendrá derecho a una asignación por carga de familia de sesenta pesos mensuales.

“Se entiende por carga de familia, la cónyuge, la madre viuda, ya sea legítima o natural, los hijos legítimos, naturales, enteados y adoptivos que sean menores de 21 años, o hijas solteras, y que vivan a sus expensas.

“Artículo... Las pensiones de retiro, jubilación, licenciamiento, invalidez ordinaria e inutilidad del personal del Ejército o de la Armada o de los ex Ministerios de Guerra y Marina, retirado con anterioridad al 31 de octubre de 1925, el personal de tropa y gente de mar; y al 17 de octubre de 1925, el personal de oficiales y empleados, serán reliquidadas con arreglo a

los decretos leyes numeros 666, de 17 de octubre de 1925; y numeros 724, de 20 de noviembre de 1925, refundidos por Decreto Supremo número 3,695, de 25 de noviembre de 1925, el personal del Ejército y del ex Ministerio de Guerra; y al decreto ley número 636, de 17 de octubre de 1925, el personal de la Armada Nacional y del ex Ministerio de Marina; siempre que no gocen de pensiones superiores a virtud de leyes especiales, y de acuerdo con lo que se establece en el inciso siguiente.

“Los aumentos que resultaren por la aplicación del inciso anterior no podrán ser inferiores al veinte por ciento para el personal de oficiales y empleados, y al 40 por ciento para el personal de tropa y gente de mar.

“Las pensiones del personal antes citado cuyo retiro obedeciere a invalidez en actos del servicio, serán reliquidadas en igual forma que las anteriores, pero ajustadas a los sueldos del grado inmediatamente superior.

“Para los efectos de este artículo, el cargo de Subsecretario de Guerra será asimilado a Coronel de Ejército”.

“Artículo... Las pensiones de retiro e inutilidad del personal del Ejército, Armada y Aviación, retirado entre el 17 de octubre de 1925, tratándose de oficiales y empleados, o el 31 de octubre de 1925, tratándose del personal de tropa y gente de mar, y el 31 de diciembre de 1938, se aumentarán en la siguiente proporción: Las pensiones de oficiales y empleados en un veinte por ciento; las pensiones del personal de tropa, gente de mar y operarios, en un cuarenta por ciento.

“No tendrán derecho a este aumento las pensiones del personal del Ejército, Armada y Aviación, retirado dentro de los plazos anteriores, y que hubieren sido reliquidadas con arreglo a sueldos equivalentes o superiores a los sueldos de la ley 6,772, de 4 de diciembre de 1940, siempre que dichos aumentos no sean inferiores a los que establece el artículo siguiente.

“Artículo... Las pensiones de retiro e inutilidad del personal del Ejército, Armada y Aviación, retirado o declarado en

situación de retiro entre el 1.º de enero de 1939 y el 2 de febrero de 1942, fecha de vigencia de la ley número 7,167, serán aumentadas en un cinco por ciento las pensiones del personal de oficiales y empleados; y en un diez por ciento, las pensiones del personal de tropa y gente de mar.

“Artículo... Ninguna pensión de retiro, licenciamiento, invalidez ordinaria, inutilidad, jubilación o premio de constancia del personal del Ejército, Armada y Aviación, podrá ser inferior a tres mil seiscientos pesos.

“Artículo... Las disposiciones de la ley número 5,753, de 16 de diciembre de 1935, modificadas por el artículo 5.º de la ley número 6,803, de 30 de enero de 1941, no serán aplicables a las pensiones de la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional.

“Derógase la frase final del artículo 22 de la ley 5,311, de 6 de diciembre de 1933, que dice: “las que en ningún caso podrán exceder de 50,000 pesos”.

“Artículo... Aumentase a un sesenta por ciento de su sueldo la asignación de zona al personal de las instituciones de Defensa Nacional que presta sus servicios en las provincias de Aysen y Magallanes y en las islas de Pascua, Huafo y Juan Fernández.

“Artículo... Los oficiales generales que hayan desempeñado por cinco o más años los cargos de comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, y cuyos retiros hayasido obligados por las leyes respectivas, tendrán derecho a gozar del mismo sueldo y rango de los de igual grado en ejercicio activo.

“Artículo... Aumentanse en las sumas que se indican los sueldos bases mensuales del siguiente personal de tropa de las instituciones de Defensa Nacional:

Soldados 2.os y marineros 2.o . . .	\$ 150.—
Soldados 1.os y marineros 1.os . . .	150.—
Cabos 2.os y Cabos 1.os	100.—
Sargentos 2.os s.tiempo	75.—

“Artículo... Los alféreces del Ejército y de la Fuerza Aérea, los guardiamarinas

de la Armada y los subtenientes de las tres instituciones de Defensa, gozarán de una asignación mensual de 150 pesos para proveerse de vestuario y equipo.

“Artículo... No será aplicable al Ministerio de Defensa Nacional, el artículo 1.º de la ley número 7,200, de 18 de julio de 1942.

“El personal de la planta suplementaria de la Armada proveniente de jornales se incorporará a la Rama del servicio Administrativo, para cuyo efecto la planta, denominación y sueldos de este Servicio serán los siguientes, agrupados en dos escalafones separados:

Denominación	Número de empleos	Sueldo unitario anual
--------------	-------------------	-----------------------

A.—ESCALAFON DE ADMINISTRACION

Oficial mayor	8	\$ 45,600.—
Jefe de Sección	24	33,750.—
Oficial 1.º	38	23,280.—
Oficial 2.º	37	18,000.—
Oficial 3.º	170	15,750.—
Oficial 4.º	85	12,150.—
Oficial 5.º	175	9,600.—

B.—ESCALAFON DE GUARDA-ALMACENES

Guarda-almacén mayor	3	\$ 45,600.—
Guarda-almacén	12	33,750.—
Ayudante de guarda-almacén	9	23,280.—

“Para los efectos del cómputo del tiempo en el grado a que se refiere la letra c), del artículo 1.º de la presente ley, a los funcionarios comprendidos en este artículo se les considerará el que éstos tengan en el empleo de que estén en posesión a la fecha de la vigencia de esta ley.

“Artículo... El profesorado civil de las Escuelas Militar, Naval y de Aviación, gozará del mismo sueldo base y del aumento quinquenal de que actualmente disfrutan los profesores de la Academia de Guerra.

“Artículo... Modifícanse las leyes nú-

meros 6,772 y 7,161, en la siguiente forma: Donde dice “Secretario de Fiscalía de 1.ª Clase (Capitán)”, debe decir: “Secretario de Fiscalía de 1.ª Clase (Mayor)”.

Artículo 2.º El personal de las Fuerzas Armadas con goce de pensión, que haya vuelto al servicio, tendrá derecho a que su pensión de retiro sea reliquidada, considerándosele el total del tiempo servido.

Artículo 3.º Substitúyense los artículos 1.º de la ley 5,938, de 29 de septiembre de 1936; y 18 de la ley 6,772, de 5 de diciembre de 1940, por el siguiente:

“Artículo... La planta y sueldos del personal subalterno de Justicia Militar, será la siguiente:

Cinco Oficiales 1.os, 33,000 pesos cada uno;

Ocho Oficiales 2.os, 23,400 pesos, cada uno; y

Catorce Oficiales 3.os, 16,800 pesos cada uno.

Suprímese en la planta del personal de tropa del Ejército, seis plazas de Cabos 2.os dactilógrafos y una plaza de Soldado 1.º dactilógrafo que actualmente prestan servicios en la Justicia Militar del Ejército.

Artículo 4.º Se hacen extensivas al personal del Ejército y de la Aviación las disposiciones de la ley número 6,456, de 2 de noviembre de 1939.

Artículo 5.º El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada producida por la aplicación del impuesto a los beneficios extraordinarios que establece la ley número 7,144, de 5 de enero de 1942.

Artículo 6.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 7,167, con las modificaciones de la presente.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde el 1.º de junio de 1943.

Artículo transitorio. El personal que figura en la Partida 10:01|12 del Presupuesto de Gastos de la Nación para 1943, Subsecretaría de Marina, y que goce de un sueldo inferior al asignado al cargo de Oficial 4.º civil de la Defensa Nacional, disfrutará a contar desde la fecha de esta ley, del mismo sueldo, derechos y prerrogati-

ras, que las leyes vigentes tengan asignados al referido grado".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente moción del Honorable Senador señor Jirón:

Honorable Senado:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Los sueldos del personal de la Administración Pública, serán los siguientes:

Grado 1.º	\$ 96.000.—
" 2.º	87.000.—
" 3.º	79.200.—
" 4.º	72.000.—
" 5.º	66.000.—
" 6.º	60.000.—
" 7.º	54.000.—
" 8.º	49.200.—
" 9.º	45.000.—
" 10.º	40.800.—
" 11.º	37.200.—
" 12.º	33.600.—
" 13.º	30.720.—
" 14.º	27.960.—
" 15.º	25.440.—
" 16.º	23.160.—
" 17.º	21.120.—
" 18.º	18.200.—
" 19.º	17.400.—
" 20.º	15.840.—
" 21.º	14.400.—
" 22.º	13.080.—

Los funcionarios que se indican tendrán los siguientes sueldos:

- \$ 300.000.—Presidente de la República.
- 180.000.—Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Contralor General de la República.
- 150.000.—Ministros de Estado, Ministros de la Corte Suprema y Fiscal

de la misma, Rector de la Universidad de Chile, Subcontralor General, de la República Director General de Impuestos Internos, Tesorero General de la República, Superintendente de Aduanas, Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, Superintendente del Salitre, Director General de Obras Públicas, Director General de Correos y Telégrafos, Director General de Sanidad, Superintendente de Bancos y Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

120.000.—Subsecretarios de Estado, Ministros de las Cortes de Apelaciones, Fiscales y Relatores de las mismas y Secretario de la Corte Suprema, Jefe del Departamento Jurídico de la Contraloría General de la República, Jefe del Departamento de Contabilidad de la misma y Jefe de Servicios con denominación de tales por disposición legal.

Artículo 2.º Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para encasillar el personal de cada Servicio en la Escala de Sueldos, fijada en la presente ley. En ningún caso la renta que se le asigne, una vez hechos los descuentos legales, podrá ser inferior a las remuneraciones de que actualmente disfrutaba.

Artículo 4.º Concédese asignación familiar a todos los funcionarios a que se refiere la presente ley, fijándose su monto en 100 pesos mensuales para el cónyuge, para la madre legítima o natural y por cada hijo legítimo, natural o adoptivo o ilegítimo reconocido, que sean menores de 21 años, y siempre que estas personas vivan a sus expensas.

Artículo 5.º Los funcionarios a que se refiere la presente ley gozarán de un aumen-

to de 10 por ciento sobre sus sueldos, por cada cinco años de servicios que hayan prestado a la Administración Pública, porcentaje que no podrá ser superior al 50 por ciento de sus sueldos y que se computarán para todos los efectos legales.

Los que no tengan derecho a quinquenios o que mediante su computación obtengan un aumento de sueldo inferior a 500 pesos mensuales, percibirán a título de gratificación, dicha suma o la diferencia hasta completarla.

Artículo 6.º Dentro de los tres primeros años contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el promedio que servirá de base para liquidar las jubilaciones y desahucios, será el que corresponde a los sueldos que se devengan durante la vigencia de esta ley.

Artículo 7.º Autorízase al Presidente de la República para aumentar la cuota global del Presupuesto de la Universidad de Chile en la cantidad de 16.000.000 de pesos, a fin de que con ella reajuste los sueldos del personal docente, agregado, administrativo y de servicio de la Universidad y de las diferentes Escuelas dependiente de esa Corporación, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior a 6.000 pesos anuales el beneficio que cada funcionario obtenga con la aplicación de la presente ley.

El personal que presta sus servicios bajo la tuición Universitaria en el Hospital Clínico de San Vicente, de Santiago, por el hecho de percibir asignaciones de otros organismos del Estado, tendrá los emolumentos que, en cada caso, les fije la Universidad.

Exclúyese al personal Universitario de la aplicación del artículo 5.º de la presente ley.

Artículo 8.º Elévase al 60 por ciento la asignación de zona que actualmente perciben los funcionarios civiles de la Administración Pública en los Territorios de Aysen y Magallanes.

Artículo 9.º Derógase el artículo único de la ley número 5.753, de 7 de diciembre de 1935 y el artículo 5.º de la ley número 6.803, de 30 de enero de 1941.

Artículo 10. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Financiamiento

Artículo . . . Para los efectos de financiar el mayor gasto que significa la aplicación de la presente ley, introdúcense las siguientes modificaciones a las leyes que se indican a continuación:

a) En el artículo 7.º número 108 de la Ley de Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 400, de 27 de enero del presente año, substitúyense las palabras "cuarenta centavos por cada mil pesos", por las siguientes: "Cuando el monto no exceda de mil pesos, timbre fijo de cincuenta centavos; superiores a un mil pesos, timbre fijo de cincuenta centavos y, además, cincuenta centavos por cada mil pesos o fracción, que se agregarán en estampillas":

b) En el artículo 7.º, número 130, letra a) de la Ley de Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto definitivo y refundido fué fijado por decreto número 400, de 27 de enero del presente año, substitúyense las palabras "cuatro centavos por cada cien pesos o fracción", por las siguientes: "Cuarenta centavos por cada cien pesos o fracción".

c) En el mismo artículo y número, letra b), substitúyense las palabras "cinco centavos por cada mil pesos o fracción", por las siguientes: "uno por mil".

d) En el artículo 7.º, número 195, de la misma ley, substitúyense las palabras "diez centavos por cada cien pesos", por las siguientes: "cincuenta centavos por cada cien pesos".

e) Substitúyese el inciso 1.º del número 43 del artículo 7.º del decreto número 400, de 27 de enero de 1943, que fija el texto de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, por el siguiente: "Compraventa y permuta de bienes raíces pagará el cuatro por ciento, excepto cuando deba pagarse el impuesto de la primera transferencia a título oneroso de dichos bienes, establecido en el decreto ley número 593, de 9 de septiembre de 1932";

f) En el artículo 2.º del decreto ley número 593, de 9 de septiembre de 1932, reemplázanse las palabras "tres por ciento" por "cinco por ciento";

g) Modifícase el inciso 1.º del número 43

del artículo 7.º del decreto número 400, de 27 de enero de 1943, y el artículo 3.º del decreto ley número 593, de 9 de septiembre de 1932, en la siguiente forma: "El impuesto será de cargo, por iguales partes, de ambos contratantes. Por consiguiente, si, a virtud de un contrato ambas partes entregan mutuamente bienes raíces en dominio, cada una de ellas deberá el impuesto por el bien raíz que adquiera y por el que entrega";

h) En la ley número 5.271, de 27 de septiembre de 1933, agrégase al final del artículo 3.º el siguiente inciso: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si el precio de venta fuere superior a 40.000 pesos, deberá pagarse el impuesto establecido en el artículo 2.º";

i) En la ley número 6.457, de 18 de octubre de 1939, sobre Impuesto a la Renta, modificada por las leyes números 6.782, del 23 de enero de 1941; 6.915, del 29 de abril de 1941, y 7.145, del 31 de diciembre de 1941, introdúcese las siguientes modificaciones:

En el artículo 51, letra b) inciso 2.º, substitúyense las palabras "veinte mil pesos" por "cincuenta mil pesos".

Derógase el inciso 3.º de este mismo artículo y letra.

Reemplázase el inciso 10 del mismo artículo y letra por el siguiente: "cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos sobre las rentas de 500.000 pesos, y por las rentas que excedan de esa suma y que no pasen de 1.000.000 de pesos, veinte por ciento, además, sobre este exceso";

Reemplázase el inciso 11 del mismo artículo y letra, por el siguiente: "ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos sobre las rentas de 1.000.000 de pesos y por las rentas que excedan de esta suma y no pasen de 2.000.000 de pesos, veintiséis por ciento, además, sobre este exceso".

Cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta pesos sobre rentas de 2.000.000 de pesos y por las rentas que excedan de esta suma y no pasen de 5.000.000 de pesos, treinta por ciento, además, sobre este exceso;

Un millón trescientos diez mil ochocientos cincuenta pesos por las rentas de 5.000.000 de pesos y por las rentas que excedan de esta suma y no pasen de 10.000.000 de pe-

sos, treinta y cinco por ciento, además, sobre este exceso;

Tres millones sesenta mil ochocientos cincuenta pesos por las rentas de 10.000.000 de pesos y por las rentas que excedan de esta suma, cuarenta por ciento, además, sobre este exceso.—Dr. G. Jirón.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de varios de sus miembros, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos, con motivo del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

La Comisión, consecuente con la opinión manifestada al informar iniciativas semejantes, ha estimado justo y conveniente que el Estado contribuya a la digna celebración del bicentenario de la progresista y laboriosa ciudad de Rancagua.

La suma que autoriza invertir se destinará a la realización de diversas obras públicas y de adelanto local que el progreso de la ciudad exige en forma imperiosa como asimismo al desarrollo de torneos que servirán para demostrar al país el alto nivel cultural y material alcanzado por sus habitantes.

Con el objeto de honrar la memoria de don José Victorino Lastarria y del doctor don Eduardo De Geyter se destina la suma de 100.000 pesos, a fin de que el Estado contribuya con un aporte de 50.000 pesos para cada uno de los monumentos que se erigirán en la ciudad de Rancagua, por suscripción popular.

El gasto de 2.000.000 de pesos, que importa el proyecto, se financia con el rendimiento del impuesto a la producción del cobre creado por la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942.

Sobre el particular se hizo presente a la Comisión que el señor Ministro de Hacienda, consultado por la representación parlamentaria de la provincia de O'Higgins, había contestado que aceptaba el financia-

miento propuesto, sin sentar precedentes y únicamente por tratarse de una provincia que contribuye en gran parte a la formación del fondo proveniente del impuesto a que se refiere la ley 7.160.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes, ha acogido favorablemente el proyecto y ha acordado recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1943.
—Carlos Alberto Martínez.— Oscar Valenzuela Valdés.— Fidel Estay Cortés

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 18 minutos con la presencia en la Sala de 26 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 22.a, en 17 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 23.a, en 19 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

CONSULTA SOBRE ENAJENACION DE MOTONAVES DE LA COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE VAPORES.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda). — Me atrevería a rogar al Honorable Senado que me permitiera continuar la exposición que comencé en la sesión que acaba de terminar.

El señor Cruz-Coke.— Debemos seguir en sesión secreta hasta que termine el señor Ministro sus observaciones.

El señor Ortega. — Ruego al señor Presidente que haga dar lectura al artículo 114 del Reglamento del Senado.

El señor Durán (Presidente). — Se le va a dar lectura, Honorable Senador.

El señor Secretario.—“Artículo 114. Las demás atribuciones constitucionales del Senado, se resolverán previo informe de la Comisión que corresponda”.

El señor Maza. — Solicito que se constituya la Sala en sesión secreta, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime para constituir la Sala en sesión secreta y continuar el debate relacionado con la consulta hecha al Senado por S. E. el Presidente de la República.

El señor Ortega. — No hay acuerdo, señor Presidente: se opone a ese procedimiento lo dispuesto por el artículo del Reglamento del Senado que se acaba de leer.

El señor Maza. — Considero que ni aún la argumentación relacionada con la conveniencia de constituir la Sala en sesión secreta debe hacerse en sesión pública.

El señor Ortega. — Siempre que se continúe considerando la cuestión reglamentaria, retiro mi oposición.

El señor Durán (Presidente). — La Mesa entiende que no hay oposición para constituir la Sala en sesión secreta.

Acordado.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16 horas 20 minutos.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 40 minutos.

SEGUNDA HORA

CELEBRACION DEL SEGUNDO CENTENARIO DE RANCAGUA

—Continuó la sesión a las 18 horas 24 minutos.

El señor Durán (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos con

motivo de la celebración del centenario de la ciudad de Rancagua.

El señor **Secretario**. — “Proyecto de ley: **Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) con motivo del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

Artículo 2.º Una comisión compuesta del Intendente de la Provincia, que la presidirá; del Alcalde de la ciudad; del Obispo de la Diócesis; del Rector del Liceo; del Notario Público; de un profesional; de un agricultor; de un comerciante; de un industrial y de un obrero, todos de la respectiva ciudad y éstos cinco últimos designados por el Presidente de la República, invertirá las sumas que consulta la presente ley y entregará las obras terminadas a la Municipalidad. Actuará de Secretario de la Comisión el Notario Público de Rancagua.

Artículo 3.º La expresada suma deberá invertirse en la forma siguiente:

a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura	\$ 150.000
b) Para la celebración de un campeonato deportivo nacional y fiestas conmemorativas	200.000
c) Para el monumento a don José Victorino Lastarria, y al doctor Eduardo de Geyter .	100.000
d) Para el Cuerpo de Bomberos de Rancagua	130.000
e) Para la creación de la Asistencia Pública	350.000
f) Para mejoramiento del Estadio de Rancagua	100.000
g) Para mejoras en la Casa Correccional de Mujeres	90.000
h) Para mejoramiento de la cancha de foot-ball de Alameda	50.000
i) Para construcción de una cancha de basket-ball	50.000
j) Para el Club Aéreo con el objeto de construir una cancha de aterrizaje	300.000

k) Para calzadas y arreglos de la Alameda O'Higgins y la construcción de una plaza de juegos infantiles	200.000
l) Para arreglos de calzada, aceras y desagües de las Poblaciones Cuadra y Centenario	100.000
m) Para arreglos de aceras y calzadas de la Avenida General Baquedano	150.000
n) Para entregar al Ordinario Eclesiástico que la deberá invertir en la reconstrucción de la histórica torre de la Merced	50.000

Artículo 4.º La Tesorería Provincial de O'Higgins abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos acordados por esta ley.

Los giros deberán hacerse, en cada caso, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Artículo 5.º El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el rendimiento del impuesto creado por la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, para cuyo efecto se agregará este gasto a la enumeración de leyes contenida en el artículo 10 de la ley sobre distribución del impuesto al cobre.

Artículo 6.º Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.º de esta ley, autorízase la erección de un monumento en Rancagua a la memoria del doctor Eduardo De Gyter.

Artículo 7.º Autorízase asimismo, la erección de un monumento al fundador de la ciudad de Rancagua, don José Antonio Manso de Velasco con los fondos que han sido donados para el objeto por la colonia española de esa ciudad.

Artículo 8.º Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación de los terrenos que sean necesarios para la prolongación de la calle O'Carrol hasta la Estación de los Ferrocarriles del Estado, y de los que a continuación se indican, para

el ensanche del camino "Las Coloradas", desde la Alameda hasta el Estadio Municipal, que pertenecen a los siguientes propietarios:

Lote 1. Julio Valenzuela, con una superficie de 1.762 metros cuadrados;

Lote 2. Roberto Harvey, con una superficie de 702 metros cuadrados;

Lote 3. Ismael Zamora, con una superficie de 244 metros cuadrados;

Lote 4. Carlos Sirkoski, con una superficie de 221 metros cuadrados;

Lote 5. Tomás Rajceovich, con una superficie de 423 metros cuadrados;

Lote 6. Juan Blásquez, con una superficie de 460 metros cuadrados; y

Lote 7. Stadium, con una superficie de 1.404 metros cuadrados.

Este ensanchamiento comprende desde el Lote 1 hasta el 7 con una longitud de 637 metros y una superficie de 5.216 metros cuadrados, según se detalla en el Cuadro de Expropiaciones y Plano elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, Departamento de Caminos.

Artículo 9.º La expropiación de los terrenos se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 19 inciso 3.º de la ley 7.200, y ella gozará de los mismos privilegios ahí señalados, a favor de la I. Municipalidad.

La entrega material de los bienes expropiados se hará a la Municipalidad.

Artículo 10. Cámbiase el nombre del camino "Las Coloradas", en la ciudad de Rancagua, por el de "Avenida España".

Artículo 11. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Lafertte**. — Vale decir, señor Presidente, que vamos a tratar de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente). — En realidad, señor Senador, es un proyecto que estaba en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Lafertte**. — Por eso hice la pregunta. ¿Se van a seguir tratando los demás proyectos de la misma tabla?

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente formula en el artículo primero la siguiente indicación: "substituir la frase

"dos millones de pesos", por la siguiente: "tres millones y medio de pesos".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto con la modificación propuesta.

El señor **Lafertte**. — Debido a esta modificación el proyecto tendrá que volver a la Cámara de Diputados, y hay interés en que sea despachado cuanto antes, a objeto de que pueda aplicarse el financiamiento que se indica en el artículo 5.º del proyecto y que se relaciona con la ley 7.160.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La Comisión de Gobierno, en una sesión que celebró hoy, tomó conocimiento del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y sus miembros estuvieron de acuerdo en que había conveniencia de despacharlo en la misma forma que viene, a fin de que no sufra retraso, y para que no suceda que cuando el proyecto se despache ya esté promulgada la ley de distribución de los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre, en cuyo caso sería imposible la aplicación del financiamiento.

Por eso, la Comisión resolvió, como lo dice en su informe, recomendar que se apruebe en la misma forma que viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Azócar**. — No tengo para qué recordar al señor Presidente — según entiendo, es el autor del proyecto — que primitivamente disponía un gasto de sólo 500 mil pesos y que en la Cámara de Diputados esa suma fué aumentada a dos millones...

El señor **Lafertte**. — Ese es otro proyecto, señor Senador: el que estamos discutiendo tuvo su origen en la Cámara de Diputados, donde fué aprobado por dos millones de pesos.

El señor **Azócar**. — ... y ahora se ha hecho indicación para aumentarla a tres millones quinientos mil pesos. Yo creo que debemos meditar en las consecuencias de esta liberalidad a que ha llegado el Honorable Senado para otorgar a las provincias, aun cuando sea para necesidades muy dignas de consideración, cuantiosas sumas de dinero, en circunstancias de que el propio Ministro de Hacienda ha dicho que hay ne-

cesidad de detener los gastos públicos. El proyecto ya ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, pero no creo que el Honorable Senado deba contribuir a aumentar en forma desmedida el gasto ya establecido.

Como el señor Presidente sabe, fui opositor de la reforma constitucional que limitaba la iniciativa del Parlamento en materia de aumento de gastos públicos, porque, en realidad, hasta entonces el Congreso, a mi juicio, no había contribuido a aumentar en forma considerable estos gastos. Sin embargo, he debido reconocer que en este último tiempo el Congreso es en gran parte responsable de ello.

Los que nos dedicamos al estudio de nuestros actuales problemas financieros, por muy optimistas que seamos, vemos que ha llegado el momento de decir que es necesario detener los gastos públicos; y para mí es doloroso manifestar que con este proyecto, en cuya iniciativa ha participado el señor Presidente del Honorable Senado, seguimos contribuyendo al aumento desmedido de los gastos públicos. Por eso lo acepto solamente hasta por la suma de dos millones de pesos, que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, debido a la enorme presión que ha venido ejerciendo la provincia de O'Higgins y a la benevolencia, tal vez excesiva, para con los representantes de esa provincia.

Lamento mucho no poder complacer al señor Presidente del Honorable Senado aceptando la indicación para aumentar a tres millones quinientos mil pesos el gasto que demandará este proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos prorrogar la hora para tratar este proyecto, en atención a que a las seis y media debe comenzar la sesión para tratar asuntos particulares.

El señor **Ossa**. — Que se prorrogue la hora hasta que lo despachemos.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora de la sesión hasta que se despache el proyecto y sin perjuicio del tiempo destinado a asuntos particulares de gracia.

El señor **Guzmán**. — Que se prorrogue por igual tiempo la sesión destinada a tratar asuntos particulares.

El señor **Durán** (Presidente). — Se pondrá en votación la indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Lira Infante para prorrogar la hora por el tiempo que ocupe el despacho del proyecto que destina fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Rancagua, y prorrogar por igual tiempo la parte de la sesión destinada a tratar asuntos particulares.

El señor **Estay**. — No hay oposición.

El señor **Cruzat**. — Si hay oposición, Honorable Senador.

El señor **Azócar**. — Que se apruebe con el voto del Honorable señor Cruzat en contra.

El señor **Cruzat**. — Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación con el voto del Honorable señor Cruzat en contra.

Aprobada.

El señor **Videla**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Videla**. — (Deseo referirme al financiamiento que trae este proyecto, despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Hace sólo pocos días, el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados dieron su aprobación al proyecto que destina los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre. En esa ley están determinadas las sumas que se van a invertir anualmente en los rubros que se indican, y nos encontramos actualmente con que el Honorable Senado entra a conocer de un proyecto que dispone de esas mismas rentas.

Creo que si el Honorable Senado acogiera este financiamiento, se abrirían las puertas para que en lo sucesivo todos estos proyectos se financiaran con fondos cuya distribución ya acordó el Honorable Senado, y esto significaría terminar con la acabada y concienzuda determinación del Honorable Senado, que se tomó después de una larga discusión en esta Sala.

Muy plausibles serán los motivos que tiene Rancagua para celebrar su bicentena-

rio; pero no creo que esto permita entrar a vulnerar disposiciones establecidas.

Por estas consideraciones, lamento tener que votar negativamente el proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Me permite señor Presidente?

Como he llegado a la sesión con algunos minutos de atraso, desearía saber si se ha leído el informe de la Comisión sobre este proyecto, porque en él se hacen presentes los motivos que tuvo la Comisión para aceptarlo.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura al informe de la Comisión, Honorable Senador.

— El señor **Secretario** da lectura al informe de Comisión sobre el proyecto que destina fondos para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua, inserto en la cuenta de la presente sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Estay**. — Me ha ahorrado parte de lo que iba a decir la lectura del informe. En realidad, la provincia de O'Higgins es una de las que han contribuido con mayor porcentaje al rendimiento del impuesto al cobre, y si observamos bien los términos en que el Honorable Senado dió su aprobación a la ley de distribución de esos fondos, vemos que salió desmejorada la provincia de O'Higgins, ya que no va a participar de algunos de los rubros consultados en la ley: mediterránea como es, no va a tener, desde luego, ninguna participación en los gastos para puertos u otros de semejante naturaleza.

Por otra parte, cuando voté favorablemente este proyecto en la Comisión respectiva, lo hice tomando en consideración que la ley a que me refiero se va a aplicar sólo ahora, por lo que nadie podría asegurar que los fondos que va a producir dicho impuesto son una cantidad determinada—las apreciaciones varían mucho según quien las haga—, y el propio señor Ministro de Hacienda aprobó el proyecto en discusión, demostrando con ello que, a su juicio, el rendimiento va a ser superior al calculado.

Por estas consideraciones, y tomando en cuenta que la provincia de O'Higgins no será suficientemente favorecida con los beneficios de la ley que se dictó sobre aquella materia, no me parece excesivo lo que pide la indicación presentada por los Senadores que representamos esa zona, especialmente porque cuenta con la benévola acogida del señor Ministro de Hacienda, quien no ha visto un peligro en este mayor gasto.

Entiendo que el retraso que por este motivo pueda sufrir el proyecto en la Cámara de Diputados es tan pequeño que no vale la pena tomarlo en consideración. En los últimos momentos me asaltó el mismo temor que a los Honorables Senadores que se oponen y consulté, entonces, al señor Ministro de Hacienda, quien me manifestó que él no era inconveniente para que se aprobara la modificación propuesta.

El señor **Ossa**. — Quiero manifestar, además de lo dicho por el Honorable señor Estay, que financiar el gasto que demande la aplicación de esta ley, con el rendimiento del impuesto al cobre, creado por la ley 7.160, constituye la reparación de una injusticia que se cometió al determinarse la distribución de esos fondos, porque siendo la provincia de O'Higgins la que más contribuye para el rendimiento de aquel impuesto, es, sin embargo, la que, en proporción, participa menos en la distribución correspondiente. Es el motivo que llevó al señor Ministro de Hacienda a aceptar que se hiciera excepción tratándose de esta provincia, hecho que, naturalmente, no seguirá produciéndose, dado este carácter excepcional que ahora tiene.

El señor **Jirón**. — Estoy de acuerdo en que se apruebe este proyecto, ya que el año pasado se había presentado otro que destinaba una suma mucho mayor que la consignada en el actual, y, en realidad, no hacemos más que reparar una injusticia al otorgar estos recursos a la ciudad de Rancagua para que celebre dignamente el segundo centenario de su fundación.

No me alarma, como al Honorable señor Azócar, que se incurra en estos gastos cuando se trata de invertir recursos que están en poder del Fisco y el propio Gobierno nos ha instado hace poco para que despacháramos con cierta premura el proyecto sobre

distribución de los fondos del impuesto extraordinario al cobre, a los cuales se imputa el financiamiento de este proyecto. En consecuencia, no se trata de crear contribuciones ni de conceder fondos sin saber de dónde se obtendrán, sino de otorgar a la ciudad de Rancagua recursos existentes y bien determinados, que llevarán un gran bienestar a muchas de sus instituciones.

Me parece que el proyecto es de toda justicia, y por eso le daré mi voto favorable.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— En este artículo el señor Presidente de la Corporación, acompañado por los Honorables Senadores señores Ossa, Rodríguez de la Sotta, Estay y Valenzuela, ha formulado indicación para substituir la frase "dos millones de pesos (\$ 2.000.000.—) por la siguiente: "tres millones y medio de pesos (\$ 3.500.000.—).

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Walker**.— Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— Se votará el artículo.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se va a votar la modificación propuesta.

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite?

El señor **Durán** (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Vamos a votar afirmativamente la enmienda a este proyecto propuesta por el señor Presidente, en el entendimiento de que los señores Senadores van a influir para que la Cámara de Diputados lo despache cuanto antes.

El señor **Walker**.— Pide demasiado el señor Senador...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿Puedo fundar mi voto?

El señor **Durán** (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Yo no tendría ningún inconveniente en prestar mi apoyo a una moción separada con respecto a este millón y medio de pesos, pero en obsequio al pronto despacho del proyecto en debate, voy a votar que no.

El señor **Durán** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Videla**.— Señor Presidente, rectifico mi voto; voto que no.

El señor **Durán** (Presidente).— Ha terminado la votación, Honorable Senador.

El señor **Videla**.— Comprendo el interés del señor Presidente por terminar pronto la votación...

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala, para permitir al Honorable señor Videla rectificar su voto.

Acordado.

Se rectificará el voto de Su Señoría.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: **14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y una abstención.**

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— El proyecto, por lo menos el que aparece impreso, —no sé cómo estará el original— tiene un error de suma: el artículo 1.º habla de dos millones de pesos y la suma de los fondos detalla-

dos en el artículo 3.º da dos millones veinte mil pesos. Repito que no sé si se trata de un error del proyecto original o si es un simple error de copia; en todo caso, convendría cerciorarse.

El señor **Secretario**.— ¿El Honorable señor Torres hace alguna indicación?

El señor **Torres**.— No. Sólo deseo que el señor Secretario tome nota.

El señor **Secretario**.— En el artículo 3.º hay las siguientes indicaciones: del señor Presidente, para agregar un renglón que diga: Para la construcción de una maternidad en el Hospital "San Juan de Dios", de Rancagua, un millón quinientos mil pesos. Esta indicación lleva también la firma de los Honorables señores Ossa, Rodríguez de la Sotta, Estay y Valenzuela.

Del Honorable señor Walker, para substituir la letra b) por la siguiente:

b) Para la celebración de un campeonato deportivo nacional... \$ 50.000,—; y para suprimir la letra c):

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Deseo dejar en claro, con motivo de la observación que formulé en la sesión anterior en que se trató este asunto, que yo no me oponía propiamente a este proyecto, y comprueba esto el hecho de que he concurrido con mi voto a su aprobación en general.

Yo objeté nada más que dos rubros que aparecen en el artículo 3.º. En primer lugar, que se den fondos para la celebración de fiestas conmemorativas.

He sostenido siempre que estos proyectos deben otorgar fondos para construir obras públicas, pero no para fiestas, y como aquí se ha incluido un rubro para la celebración de un campeonato deportivo nacional y fiestas conmemorativas, con mi indicación dejo 50.000 pesos para que se efectúe el campeonato deportivo, pero he suprimido lo que pueda destinarse a simples festejos. En seguida, he propuesto que se suprima la letra c), que acuerda 100.000 pesos para erigir monumentos.

Como he manifestado en ocasiones anteriores, a mi juicio, no procede conceder fon-

dos fiscales para monumentos públicos, pues, por su propia naturaleza, estos monumentos deben ser costeados por la iniciativa popular, por suscripciones públicas; de otra manera se atenúa el carácter de manifestación democrática de la ciudadanía, como ocurriría si se incorporase este gasto a cualquier rubro de la ley de Presupuestos.

Por eso, me parece profundamente inconveniente que el Poder Legislativo destine fondos fiscales para costear monumentos públicos.

De ahí mi indicación para suprimir la letra c).

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ossa**.— Como al aprobarse las indicaciones formuladas por el Honorable señor Walker, se producirá un sobrante de 250.000 pesos, propongo que este dinero se destine a la ampliación de la Sala de Hombres del Hospital San Juan de Dios, de Rancagua.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º, con las indicaciones formuladas por los Honorables señores Walker y Ossa.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º y 5.º

El señor **Secretario**.— Con la supresión de la letra c) del artículo 3.º, ya acordada, parece que el artículo 6.º no tuviera razón de ser.

El señor **Durán** (Presidente).— El artículo 6.º ya no tiene razón de ser.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por desechado el artículo 6.º

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito

to, fueron sucesivamente aprobados los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11.

El señor **Durán** (Presidente).— Despa- chado el proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Me considero li- gado a Rancagua desde que tuve el honor de representarla en la Honorable Cámara de Diputados, y celebro que se haya despa- chado sobre tabla este proyecto. Al mismo tiempo, creo interpretar el sentir de los actuales representantes de la provincia de O'Higgins, agradeciendo al Senado la bene- volencia para ocuparse preferentemente de este asunto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Efecti- vamente, el Honorable señor Lira Infante ha interpretado bien el pensamiento de los actuales representantes de la provincia de O'Higgins.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas 55 minutos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 25 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.